

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-56/2019.

DECRETO N° **8868** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2019

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.113 y;

CONSIDERANDO:



Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial para el Escalafón Docente a partir del mes de marzo del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Que, asimismo, como parte de la política salarial de esta Administración, es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar la asignación ayuda escolar;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, para el personal docente un incremento sobre la Bonificación por Título conforme se detalla a continuación:

- Pesos quinientos (\$ 500), para el mes de marzo 2019
- Pesos quinientos (\$ 500), para el mes de julio 2019

ARTICULO 2°: Establécese, a partir del mes de Marzo, en pesos quince mil (\$15.000), el nuevo importe del Salario Mínimo Docente.

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ARTICULO 3°: Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

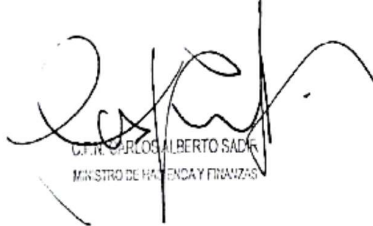
8868

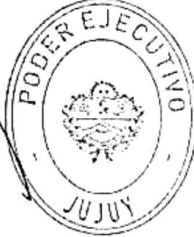
-HF-


ARTICULO 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS